

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante aportan la inscripción de la medida de embargo. Queda para proveer,

Palmira, 9 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 607
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00336-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la Inscripción de la medida de embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-191179 se observa que en la anotación No. 5 en donde quedo registrada la medida se indicó que la misma correspondía a un proceso Ejecutivo con acción personal siendo ello contrario a lo aquí solicitado, por tal razón se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos que corrija dicho error en el entendido que el proceso que aquí se adelanta corresponde a proceso Ejecutivo con acción real.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que corrija la anotación No. 5 del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 378-191179 en el entendido de que el proceso que aquí se adelanta corresponde a proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL, inmueble de propiedad de la demandada NHORA STELLA VARGAS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.184.913 y ubicado en la Carrera 19A# 45 – 50 Lote No. 32 Urbanización Balcones de Altamira de Palmira.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0915b9fa826c018119e5f783ec8a59d5114229c24e65610f3e553dc0f54e4df8**

Documento generado en 09/06/2022 07:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>